

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., enero 26 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01400-00

El INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra AEXPRESS S.A. para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura electrónica nro. CO0110033571

Sin embargo, se evidencia que dicha factura no reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como título con mérito ejecutivo, ni los establecidos en el art. 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015 frente a la aceptación del título, pues como parte integral de la misma debió aportarse la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de documento que reúna las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015, deberá negarse la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal. hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d45d288a6290464ead9d323ccbf5f2b5d3c58f5eaafbfcfc6f1288e4030c611

Documento generado en 26/01/2022 01:56:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**